

Viernes, 10 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Nombramiento tribunal calificador Tres plazas de Administrativo/a (promoción interna)

El Sr. Diputado Delegado del Área de Personal, con fecha 1 de junio de 2022 y 8 de junio de 2022, ha dictado las siguientes Resoluciones:

Primero.- Designar a los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para cubrir tres plazas de Administrativos/as de Administración General, (turno promoción interna) Grupo C, Subgrupo C1, que se indican a continuación:

Presidente: D. Pedro Miguel Romero Berraquero

Suplente: Dña. Luisa María Ávila Durán

Vocal 1.- Dña. Virginia Martín Márquez

Suplente: Dña. Catalina Merchán Martín

Vocal 2.- Dña. Ana María García González

Suplente.- D. Francisco Javier Lemus Gallego.

Vocal 3.- D. Teodoro Morcillo Mogollón

Suplente.- D. Lourdes Corriero Martín

Secretario.- D. Francisco González Cuchillo

Suplente.- D. Miguel Delgado Maestre.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del



Viernes, 10 de junio de 2022

procedimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 9 de junio de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

